



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: GIOVANNY ANDRÉS URREGO BENITEZ
Demandados: COLPENSIONES
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00328-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

La doctora CATALINA TORO GÓMEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, señor GIOVANNY ANDRÉS URREGO BENITEZ, viene presentando, en escrito allegado a través de correo electrónico; desistimiento del proceso de la referencia en razón a que el señor GIOVANNY ANDRÉS URREGO BENITEZ, fue recalificado por COLPENSIONES con el 50% de PCL.; solicita, además, que dicho desistimiento sea coadyuvado por la parte demandada para efectos de evitar costas procesales.

Para resolver, hay que tener en cuenta que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia, requisito que se cumple en el presente proceso; por lo tanto, se acepta el DESISTIMIENTO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ; en aplicación a los artículos 314 y 316 del C.G.P. en su numeral cuarto, aplicables por remisión en la especialidad laboral acorde al artículo 145 del C.P.L. y la S.S.

Sin condena en costas, toda vez que no hubo pronunciamiento alguno por parte de las entidades demandadas del auto notificado por estado No. 184 del 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se les corrió traslado del desistimiento referido.

Ordénese el archivo del expediente, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 005 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 24 de enero de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario